



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ÓRGANO DE GOBIERNO

DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 11:09 horas del día 12 de marzo del año 2019, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 7 del edificio ubicado en la avenida Patriotismo 580, Colonia Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, los Comisionados Alma América Porres Luna, Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas y Héctor Moreira Rodríguez, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria de 2019 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número 220.0148/2019, de fecha 11 de marzo de 2019, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de pública.

Con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, presidió la sesión la Comisionada Alma América Porres Luna.

A continuación, la Comisionada Porres preguntó a la Secretaria Ejecutiva, sobre la existencia de quórum, quien, tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Habiéndose verificado el quórum, la Comisionada Porres declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad, en los siguientes términos:

Orden del Día

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

- II.1 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos se pronuncia sobre la solicitud para que las empresas participantes, Murphy Sur, S. de R.L. de C.V., Ophir Mexico Offshore Exploration, S.A. de C.V., PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V. y Sierra Offshore Exploration, S. de R.L. de C.V., graven su interés de participación del contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de licencia, CNH-R01-L04-A5.CS/2016.
- II.2 Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.

II.- Asuntos para autorización

- II.1 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos se pronuncia sobre la solicitud para que las empresas participantes, Murphy Sur, S. de R.L. de C.V., Ophir Mexico Offshore Exploration, S.A. de C.V., PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V. y Sierra Offshore Exploration, S. de R.L. de C.V., graven su interés de participación del contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de licencia, CNH-R01-L04-A5.CS/2016.**



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia de la Comisionada Porres la Secretaria Ejecutiva dio la palabra Maestro Paolo de Jesús Tinto López, de la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

“COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Maestro.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN JURÍDICA DE CONTRATOS, MAESTRO PAOLO DE JESÚS TINTO LÓPEZ.- Buenos días, con su venia. El 13 de diciembre de 2018 Murphy Sur, S. de R.L. de C.V., Ophir México Offshore Exploration, S.A. de C.V., PC Carigali México Operations, S.A. de C.V. y Sierra Offshore Exploration, S. de R.L. de C.V. (empresas participantes) solicitaron a la Comisión la aprobación para la constitución de un gravamen sobre su interés de participación derivado del contrato.

El 21 de febrero del 2019 las empresas participantes presentaron ante esta Comisión un alcance de información relacionado con su solicitud para poder ser tomado en cuenta al momento de resolver el presente asunto. Los gravámenes consisten en constituir una prenda sin transmisión de posesión respecto del 100% de su interés de participación entre las empresas participantes del contrato. En caso de que se presente algún incumplimiento entre las empresas participantes, esto conllevaría la transmisión de una parte o la totalidad del interés de participación en favor del acreedor. Cabe comentar que esta sería en términos prorata, es decir, en términos del interés de participación que cada una de las empresas detente en el contrato. Si dicha transmisión implica un cambio de control corporativo o del control de las operaciones, solicitarán la autorización previa a esta Comisión. Los intereses de participación de las empresas participantes lo podemos ver en pantalla, donde el operador que es Murphy Sur detenta el 30%, Ophir México Offshore Exploration el 23.3%, PC Carigali México Operations el 23.34% y Sierra Offshore Exploration el 23.33%.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

El marco contractual y normativo. La cláusula 24.5 señala que ninguna empresa participante impondrá o permitirá que se imponga ningún gravamen o restricción de dominio sobre los derechos derivados de este contrato o sobre los materiales sin el consentimiento previo y por escrito de la Comisión. El artículo 31, fracción XII de la Ley de Hidrocarburos respecto de los Contratos de Exploración y Extracción, señala que corresponde a la Comisión las demás que se prevean en los propios contratos. Y por último el artículo 85, fracción II, inciso k) de la Ley de Hidrocarburos señala que cualquier cesión, enajenación, traspaso o gravamen total o parcial de los derechos u obligaciones derivados de un Contrato para la Exploración y Extracción sin la aprobación correspondiente será sancionado.

En razón de lo anterior, las consideraciones son las siguientes. La aprobación para la constitución de los gravámenes sobre el interés de participación no implica pronunciamiento alguno respecto a la validez o idoneidad del acuerdo por el que se crea el gravamen. No conlleva la transmisión del interés de participación. No se advierte que existe impedimento legal o contractual para que la Comisión apruebe la constitución de gravámenes sobre el interés de participación de las empresas participantes entre sí. Y que la Comisión cuenta con facultades para conocer en materia de gravámenes respecto de los Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos. En el caso de incumplimiento que dé origen a la ejecución del gravamen en favor de un acreedor prendario, previa dicha ejecución se deberá atender a lo establecido en los Lineamientos por los que se Establecen los Requisitos y el Procedimiento para Celebrar Alianzas o Asociaciones en las que se lleve a cabo la cesión del control corporativo y de gestión o del control de las operaciones respecto a los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos acorde a lo señalado en el considerando décimo del propio proyecto de resolución.

En razón de las consideraciones y de lo expuesto anteriormente, sometemos a consideración de este Órgano de Gobierno el proyecto de



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

resolución en los siguientes términos. Aprobar a las empresas participantes la constitución de los gravámenes sobre el interés de participación a que cada una les corresponde en virtud del contrato, notificar la resolución a las empresas participantes e inscribir la resolución en el registro público de esta Comisión. Sería todo.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Muchas gracias maestro. ¿Algún comentario Comisionados? Comisionado Martínez.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Muchas gracias. La cláusula habla de un consentimiento previo y por escrito de la CNH. Yo estoy totalmente de acuerdo con este tema el que hoy nos está ocupando, pero quisiera hacer un planteamiento más general. ¿Cuándo alguna empresa, cuándo una solicitud de este tipo no debería ser aprobada por la CNH? ¿Hay algún lineamiento, alguna guía que nos permita no aprobar o siempre vamos a aprobar? Es el punto.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN JURÍDICA DE CONTRATOS, MAESTRO PAOLO DE JESÚS TINTO LÓPEZ.- En términos de la cláusula 24.5 requiere el consentimiento previo y por escrito de la Comisión.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Sí. ¿Pero cuál es la guía que sigue la Comisión para dar el consentimiento? ¿Qué es lo que validamos? ¿Qué lo que revisamos para dar el consentimiento? Porque me parece ser, y es una cuestión que por eso lo pregunto porque me parece que es legal, si hubiera algún impedimento que nos llevara como Comisión Nacional de Hidrocarburos en algún caso, no en este porque en este está bien, al que denegáramos este consentimiento. ¿Cuáles serían los causales para una negación? Que eso debería estar en una guía posiblemente, bien identificado.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN JURÍDICA DE CONTRATOS, MAESTRO PAOLO DE JESÚS TINTO LÓPEZ.- El artículo 26 señala, de la Ley de Hidrocarburos, con quienes no se puede contratar.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Verificamos que el contratista está en cumplimiento de sus obligaciones, que no haya sido sancionado, que serían aquellos mismos requisitos que se requieren para que pueda contratar con la Comisión. Y partimos de un supuesto general que los lineamientos expedidos por esta Comisión dicen que uno puede ceder su interés de participación cuando no implique un cambio de control dando un aviso a esta Comisión.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Es que ese es el punto. ¿Es aviso o es una autorización?

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN JURÍDICA DE CONTRATOS, MAESTRO PAOLO DE JESÚS TINTO LÓPEZ.- Para efecto de la cesión, los lineamientos señalan que es un aviso. Para efecto del gravamen, el contrato requiere la autorización. Es decir, si pueden hacerlo más, deberían hacer lo menos que es el gravamen y por lo tanto no vemos ningún impedimento de carácter legal en este proyecto de resolución que se somete a su consideración porque si pudieran vender, pudieran grabar siempre y cuando se encuentren en los mismos requisitos o cumpliendo las mismas condiciones que tuvieran para poder vender.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Comisionado Pimentel.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- A ver, creo que vale la pena distinguir que son dos cosas distintas. ¿No? La cesión está previsto en la ley que lo pueden hacer solamente enviando un aviso y si es que esa cesión no implica el cambio de control corporativo o de operaciones. Esa es una figura distinta, la cesión del contrato.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Este es gravamen.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Este solamente es, bueno, no solamente, esta es una figura distinta que es un gravamen o la restricción de dominio sobre el interés de participación de los contratistas. Yo creo que ellos lo pueden hacer siempre y siempre tiene



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

que haber la autorización previa y por escrito de la Comisión. Ahora, eso no quiere decir que este gravamen o que esta restricción se actualiza con esta autorización. Lo que estamos nosotros autorizando es que ellos puedan llevar a cabo la constitución del gravamen y que solamente en el supuesto de que se actualice el incumplimiento de parte de alguno de ellos es que se estaría entonces sí ejecutando la garantía, en este caso la prenda, en favor de sus contrapartes y hasta por el interés de participación que cada una de uno de ellos tiene.

Entonces digamos, yo para responder la pregunta del Comisionado Martínez diría cuando se trata de un gravamen o de una restricción las empresas participantes lo pueden hacer siempre y nosotros tendremos que autorizar siempre de manera previa y por escrito que se constituye este gravamen. Y lo dijeron muy bien en la exposición, eso no quiere decir que nosotros en este acto nos estemos pronunciando respecto del instrumento en el que se constituye ese gravamen. Es decir, la relación jurídica que van ellos a establecer pues es un acto que no nos compete y del cual no nos pronunciamos. En caso de que se llegara a ejecutar, entiendo así está planteado, pues tendrían que evidentemente agotar el requisito y el trámite jurídico entre las partes y entonces sí tendríamos que verificar que se cumplan con las condiciones que están establecidos en nuestros lineamientos. Eso es por lo que hace al gravamen o la restricción de dominio. Y un supuesto diferente, insisto, es la cesión. Ese es un tema, son dos pues asuntos distintos. El que nos ocupa ahora es solamente autorizarles de manera previa y por escrito que vayan, que constituyan su gravamen y que solamente en caso – insisto – de que haya algún incumplimiento pues se puede ejecutar esa garantía. ¿No?

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Licenciado Gamboa.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS,
LICENCIADO JOSHUA GAMBOA DARDÓN.- Si, únicamente ahondando respecto a lo que señalan los licenciados Pablo y Sergio Pimentel, en qué momento no. Si bien no nos pronunciamos respecto al instrumento como



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

bien lo dice el licenciado Tinto, sí lo revisamos para ver que no ponga en riesgo las operaciones. Si en el gravamen viniera una cláusula en donde para ejecutar tuvieran que pagar operaciones en lo que deciden quién va a ser el que detente el nuevo interés de participación o algo, no daríamos nuestro consentimiento porque nuestro objeto como Comisión es velar por la continuidad de las operaciones y la continuidad del contrato. Entonces lo que hacemos es, si bien no nos pronunciamos respecto la relación jurídica que va a detentar el particular o el contratista con el que está dando el gravamen, sí vemos que no haya una problemática en las operaciones. Entonces ese podría ser una causal del cual nosotros ese sería el “no” para no autorizar.

Ahora, estamos analizando la posibilidad de hacer algunas mejoras o ajustes a nuestros lineamientos de cesión para que a lo mejor esta solicitud pudiera poner ya los requisitos específicos y darla de alguna forma de manera como a lo mejor en automática siempre y cuando cumplan y dar el consentimiento a través de una disposición de carácter general para hacer un poquito más ágil esta solicitud. Al momento, hemos autorizado seis gravámenes en diferentes contratos, únicamente uno ha sido con no contrapartes. Todos han sido entre los integrantes de los consorcios y esto es para garantizar las operaciones que realizan entre las partes que integran un contrato. Únicamente hemos autorizado uno en donde ha sido un externo cuando fue en el contrato de Cárdenas-Mora con un banco. Igual estamos tratando de, como ya se nos están presentando seis casos ahorita, hemos tratado de ver cuáles han sido las necesidades tanto de los contratistas y también a lo mejor de los bancos que pudieran financiar proyectos y tal vez estamos en la posibilidad de generar alguna regulación que facilite tanto la aprobación por parte de la Comisión como la ejecución del gravamen que, como ya lo mencionaba el Comisionado Pimentel, son dos momentos que sería bueno y que ya tenemos en el radar para poderlo regular y hacerlo más eficiente.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Precisamente ese era el fondo de la pregunta. Si podemos simplificar en la medida que tengamos



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

una guía de que se va a consentir el gravamen, el cambio de gravámenes, entonces podríamos reducir el tiempo de trámite vamos a decir y no tendría que subir necesariamente al Órgano de Gobierno, simplemente si ya lo cumplió. Y no porque no queramos o yo específicamente no quiera que suban cosas al Órgano de Gobierno, sino más bien por hacerlo más expedito. Pero creo que queda muy clara la explicación del licenciado Joshua en el sentido de que se trabajará en tener esta guía y entonces podrá ser más rápido el trámite. Muchas gracias.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Gracias. ¿No hay algún otro comentario? Por favor Secretaria Ejecutiva, nos haría el favor de leer la propuesta de acuerdo.

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la Resolución y Acuerdo siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.E.16.001/19

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos aprueba que las empresas participantes Murphy Sur, S. de R.L. de C.V., Ophir Mexico Offshore Exploration, S.A. de C.V., PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V. y Sierra Offshore Exploration, S. de R.L. de C.V., graven su interés de participación del contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de licencia, CNH-R01-L04-A5.CS/2016.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ACUERDO CNH.E.16.001/19

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 31 fracción VII de la Ley de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió la Resolución por la que se aprueba que las empresas Murphy Sur, S. de R.L. de C.V., Ophir Mexico Offshore Exploration, S.A. de C.V., PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V. y Sierra Offshore Exploration, S. de R.L. de C.V., graven su interés de participación del contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos CNH-R01-L04-A5.CS/2016.

II.2 Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.

En desahogo de este punto del Orden del Día, la Secretaria Ejecutiva con la venia de la Comisionada Porres, dio la palabra a la Maestra Fernanda López Villegas, Directora General Adjunta de la Dirección General de Regulación.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Maestra López, por favor.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN, MAESTRA FERNÁNDA YLENIA LÓPEZ VILLEGAS.- Doctora, Comisionados. El día de hoy, bueno, cerramos el ciclo del anteproyecto de Lineamientos de Planes para la Exploración y Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos. Recordemos que este es un documento que tiene aproximadamente un



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

año trabajándose y bueno, llevamos a cabo consejos consultivos en septiembre del año pasado donde recibimos 300 comentarios. En noviembre del año pasado, el 29 de noviembre, este Órgano de Gobierno aprobó su envío a CONAMER para que el 4 de diciembre la propia Comisión Nacional de Mejora Regulatoria emitiera, se envió el expediente y emitiera el acuerdo de calidad regulatoria que permite dar continuidad a este procedimiento. Para el 16 de enero de este año, la CONAMER emitió el dictamen parcial al que la Comisión respondió el 28 de febrero y finalmente se obtuvo un dictamen final de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, el que posibilita la publicación de la regulación en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora bien, si recordamos, este proyecto es un proyecto que presenta diversos beneficios para la aplicación de los mismos. La mejora regulatoria de este proyecto se implica en tres grandes rubros: la mejora respecto de los procesos, la optimización de los plazos, así como la sistematización de estos procesos. Lo importante a considerar dentro de este proyecto es justo derivado de este diálogo que se ha tenido, de los 217 comentarios que se recibieron en esta consulta pública, se aplicaron nuevos textos al anteproyecto. Los principales comentarios versaron alrededor de la producción temprana, la figura que se tiene prevista ya en los lineamientos para la producción temprana a través de un Programa de Transición, las causales de modificación de los planes, cuáles son los plazos establecidos para cumplir con cada uno de los procedimientos de este anteproyecto, así como los requisitos en los anexos y tablas. Los temas más comentados: los plazos y la producción temprana. Es muy importante aclarar que se recibieron 217 comentarios, los 217 quedaron completamente atendidos y, de estos 217, 53 implicaron un cambio en el texto del anteproyecto.

Como ya comentábamos, el resultado de este proceso de esta mejora abierta continuamente es la optimización de plazos efectiva, la simplificación y la claridad en los requisitos, así como la sistematización de procesos. Respecto de la optimización de plazos. Como ya lo habíamos



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

comentado previamente, los lineamientos vigentes nos establecen un plazo de 120 días naturales para la resolución de la solicitud de la aprobación de un plan. El lineamiento prevé un total de 85 días naturales agilizando con ello la resolución de los mismos. En cuanto a la modificación, el plazo se reduce importantemente al pasar de los 120 días que se establecen en el lineamiento vigente a un total de 35 días hábiles. Ahora, es importante considerar que el lineamiento vigente...

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- ¿35 u 85?

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN, MAESTRA FERNÁNDA YLENIA LÓPEZ VILLEGAS.- En cuanto a la modificación, quedan 35 días hábiles.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Hasta.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- En pantalla dice ahí 120 más 35 y luego dice plazo nuevos lineamientos 85.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN, MAESTRA FERNÁNDA YLENIA LÓPEZ VILLEGAS.- Si, en la aprobación.

SECRETARIA EJECUTIVA CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- Planes nuevos.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Si, están en la modificación ya Comisionado.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN, MAESTRA FERNÁNDA YLENIA LÓPEZ VILLEGAS.- Y en cuanto vemos la segunda línea, la modificación. Exacto, el proceso de modificación es un total de 35 días hábiles, así es.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- O sea, hasta, ¿verdad?

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN, MAESTRA FERNÁNDA YLENIA LÓPEZ VILLEGAS.- Hasta. Si, es importante considerar que estos



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

son los plazos máximos que se están estableciendo para emitir una respuesta. Ahora bien, recordemos que el lineamiento vigente contiene... perdón.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Un comentario por favor. Es que uno se puede confundir fácilmente porque aprobación a planes y modificación de planes en los actuales consideraban los mismos tiempos, pero en los nuevos ya no los consideran porque es muy diferente el trabajo de aprobar un plan a solamente entrar a la modificación al plan. Creo que eso era la confusión hace rato del Comisionado Pimentel. Decía, bueno, cómo uno sea 85 y otro sea 35. ¿Por qué no mejor los dos a 35? Podría ser una postura. Porque es bien diferente, cuando ya se aprobó un plan se tiene todos los conocimientos y entonces la modificación puede ser más rápida. Es más, yo aprovecho ya que estoy haciendo los comentarios, son 35 días hábiles máximo. ¿Sí? Porque hay cambios que pueden ser mucho, muy simples. Y entonces deberíamos estar pensando en que podrían ser solamente algunos días para la modificación. Entonces todos esos plazos son "hasta", creo que es importante ese comentario. Perdón la interrupción maestra Fernanda.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN, MAESTRA FERNÁNDA YLENIA LÓPEZ VILLEGAS.- No, gracias doctor. Ahora, respecto del resto de los procedimientos, es importante recordar que los lineamientos vigentes establecen o hablan de diversos procesos y remiten a las normativas o a los plazos del contrato. Y sucede que el contrato nos exige o nos remite en determinados procedimientos a la normativa aplicable. Ello impedía tener claridad respecto de cuáles eran los plazos y procedimientos a cumplir como en la aprobación de los Programas de Evaluación, la modificación de estos Programas de Evaluación, la aprobación de los Programas de Presupuesto Anuales, la modificación de estos Programas de Presupuesto, así como la aprobación de los planes o Programas de Transición. El lineamiento nos presenta días establecidos claros para responder a este tipo de procedimiento otorgando con ello muchísima



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

certeza jurídica respecto de la respuesta que se va a obtener en estos procesos.

Ahora, respecto del segundo punto. Es importante tener claridad que los requisitos se reducen para obtener una claridad estratégica por llamarlo de alguna manera en la aplicación del lineamiento. Esto quiere decir que se establecen criterios de evaluación muy claros para cada trámite, se precisa que en la modificación solo deben de presentarse los apartados que cambian, se agiliza la presentación de acuerdo con el grado de madurez y los escenarios operativos que representa cada uno de los planes y se reconocen todos los procesos transversales y necesidades de los operadores.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Si, por favor.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- ¿Este 50% de disminución es cuantitativo?

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN, MAESTRA FERNÁNDA YLENIA LÓPEZ VILLEGAS.- Es cuantitativo y cualitativo.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- También, ¿no?

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN, MAESTRA FERNÁNDA YLENIA LÓPEZ VILLEGAS.- Sí. Lo que vamos a encontrar en el lineamiento, que es justo lo que vamos a ver en la lámina siguiente, es un proceso de eficientización en la aplicación de este. Lo que vamos a encontrar es que se facilita la presentación de la información y se otorga certeza sobre los requisitos a presentar. Una de las grandes innovaciones y de los grandes trabajos que presenta este proyecto es justo que el operador va a tener la oportunidad de acceder a la página de la Comisión y descargar las tablas que le permitan cumplir con los requisitos de descripción en los planes, otorgando con ello muchísima certeza respecto de cómo se debe de cumplir un determinado requisito en la descripción del plan. Cada uno de los planes va a contar con sus tablas anexas, así como cada uno de los



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

programas. Esto nos permite identificar en la cadena de valor cuáles son los requisitos que debes de cumplir para cada trámite efectivo que debes de llevar a cabo.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- O sea, una buena cantidad de trámites se van a agotar no sé si en línea, pero electrónicamente digamos.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN, MAESTRA FERNÁNDA YLENIA LÓPEZ VILLEGAS.- Todos. De hecho, todos los formatos y todos los requisitos anexos al Plan. Este es un gran trabajo que nos permite justo dar claridad y eficientar la aplicación del lineamiento. Todos aquellos requisitos que requieran una descripción para cumplir con el plan se van a encontrar en tablas que son descargables para que se puedan llenar.

SECRETARIA EJECUTIVA CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- Comisionado, y respecto al llenado vía web por ejemplo, estamos desarrollando nuestra Oficialía de Partes Automatizada en donde esos formatos estarán cargados y se pueda recibir la solicitud vía web. Eso todavía está en desarrollo, pero por lo pronto los formatos se pueden descargar para su llenado y envío a través de vía electrónica o en Oficialía de Partes Física.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- De acuerdo. Ahora, corrijanme, pero esto ya, o sea, los lineamientos anteriores evidentemente ya contenían los anexos y eran estas mismas tablas. ¿No? Cuál es ahí, bueno, no las mismas pues, acá se corrigen supongo en cantidad y también de la forma de presentar la información, pero digamos los anexos ya han existido siempre. ¿Cuál es ahí la...?

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN, MAESTRA FERNÁNDA YLENIA LÓPEZ VILLEGAS.- Si, claro. Existe una diferencia en cuanto a la descripción que vamos a encontrar en los anexos. Los anexos se reescribieron de manera integral para poder hacer comprensible y entendible a qué se refiere el requisito y sobre todo también en qué



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

momento de la cadena de valor es necesario presentarlo. Porque actualmente contamos efectivamente con los anexos, con una serie de requisitos/elementos que en determinado momento parecen estar dispersos y no nos otorgan claridad como si necesito presentar el plan necesito presentar todos estos o solo necesito presentar estos y todos los anexos se reescribieron justo para establecer rubro por rubro en la cadena de valor cuáles son sus requisitos y en su caso las tablas que deben de llevar anexas para cumplir con el requisito de descripción.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- OK, muy bien.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN, MAESTRA FERNÁNDA YLENIA LÓPEZ VILLEGAS.- Finalmente, pues este ha sido el procedimiento. Es un proceso que nos permite optimizar y ponderar la eficacia de la aplicación de los lineamientos en la determinación de las normas que emite la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Se pone a su consideración el acuerdo.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- OK. Por favor Comisionado Martínez.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Me gustaría hacer un comentario general, muchas gracias. Lo hemos repetido hasta el cansancio, pero creo que esta vez no se ha dicho. Estos lineamientos es la madre de todos los lineamientos. Todos los lineamientos van asociados con los de planes y que bueno que estamos haciendo modificaciones que mejoran el desempeño regulatorio para los operadores y también para la misma Comisión. Esperemos que pues todo esto tenga un beneficio inmediato en toda la cuestión de la operación de la industria petrolera en la parte de exploración y extracción.

Y pues felicitarlos, ¿no? Creo que eso es bien importante. Han sido muchas reuniones, ha sido mucho trabajo. Cuando uno está involucrado en este tipo de cosas piensa que no hay problemas para ponernos de acuerdo, pero ha sido una de discusiones y finalmente llegamos a



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

conclusiones basadas también en lo que nos dicen los operadores, lo que nos dicen los académicos, lo que nos dice la gente que sí sabe. Creo que hay que enfatizar que esto no es resultado de algo interno, sino que es el resultado de un gran trabajo, pero que considera – cuando se pueden considerar – los asuntos que tienen que ver con los operadores, aunque los operadores no pueden directamente decirnos cómo quisieran que fueran los lineamientos porque obviamente entran en un conflicto de interés, pero lo pueden hacer a través de los colegios, asociaciones, etc. Las mismas instituciones de prestigio como pudiera ser las educativas, no digo nombres para no generar ningún mal sentimiento por parte de ninguna de ellas, pero todas ellas han sido consideradas. Entonces es un trabajo de todos dentro de la Comisión y termino diciendo pues es la madre de todos los lineamientos que tenemos aquí en la CNH. Y además aprovecho para decir para mí la función más importante, que todas son importantes, pero es una de las más importantes, es la maximización, el asegurar, que la CNH es la que asegura la maximización del valor de los hidrocarburos y eso lo hacemos a través de los Lineamientos de Planes.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Muchas gracias. Por favor Secretaria Ejecutiva. Ah, por favor Comisionado Moreira.

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Yo tengo un comentario. No cambia nada, pero nosotros bajamos por ejemplo el primero de 155 a 85. OK. Si nosotros nos comparáramos con Brasil o nos comparáramos con Noruega por ejemplo, cuánto tiempo tarda el directorado noruego en aprobar un plan de Extracción. Digo, no espero que tengas la respuesta ahorita, sino en términos después de presentar lo que estamos haciendo, decir, “oye, a nivel internacional estamos en los estándares internacionales o – ojalá – estamos abajo de los estándares internacionales”.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Si, por favor doctor Rolando de Lassé.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN, DOCTOR ROLANDO DE LASSÉ CAÑAS.- Gracias. Hemos hecho análisis comparados con regulaciones de otros países y podríamos decir con toda claridad que estamos en la media ya, inclusive abajo de la media en función a otros países. Otros países establecen en los Planes de Exploración igual que lo que teníamos nosotros alrededor de 120 días. Algunos son más eficientes y solicitan menos información y la revisión que realizan no es a tanta profundidad como lo hacemos nosotros. Pero cuando comparamos con Colombia, con Alberta, con Noruega, etc. y nos basamos en los plazos que ellos toman, sí podríamos decir que ya estamos en los mismos niveles. Algunos más abajo, algunos más arriba, pero la media es parecida a la que nosotros estamos presentando.

Ahora, sí hay que señalar que estos lineamientos han sido muy participados por parte de los propios operadores. El proceso de consulta que tuvimos aquí fue muy abundante en observaciones y el proceso de consulta pública que se hizo en CONAMER fue también muy abundante en observaciones. Estos lineamientos han sido también por nosotros recuperados en todas esas muy calificadas observaciones y se fueron mejorando paulatinamente. Como lo mencionaba el Comisionado Néstor, es la madre de todos los lineamientos y es un proceso de trabajo de más de 10-12 meses en los que poco a poco lo hemos ido madurando y hemos ido realizando análisis en otras legislaciones justamente para poder llegar a lo que hoy les estamos presentando.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Yo simplemente para complementar. El hecho que se tenga rango de aprobación en tiempo, esto permite tener esta comparación con los diferentes países. Porque no es lo mismo aprobar un plan para un desarrollo en aguas profundas que aprobar un desarrollo quizá en tierra o en Shale que puede ser muy diferente. Entonces aquí también lo que se trató de hacer es tener ese rango en tiempo para también tener las diferentes características que tenemos en México por los tipos de yacimientos que tenemos en México y pues hay que decir que para aguas profundas definitivamente pues los



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

tiempos van a ser mucho más largos en su aprobación y en las propuestas que hacen los mismos operadores a quizá en tierra que puede ser un poco más corto. Igual lo que comentaba la maestra López es algo bien interesante porque las mismas condiciones que tiene México en el punto de lo que llamamos esto de producción temprana es algo yo voy a decir innovador para México, porque el hecho de tener ya infraestructura en la parte de producción esto permite, inclusive en la parte del mismo Shale, se puede manejar que en los pozos que se perforan en la fase exploratoria podrían tener producción muy, muy rápida si desde luego el operador lo considera, si se tiene una infraestructura ya muy cercana y todo esto se trató de plasmar en esta regulación.

Entonces digamos esta parte de los planes que se están presentando el día de hoy para su publicación está recogiendo digamos la experiencia que se tuvo en los últimos años en ciertos puntos que al final de cuentas nosotros lo teníamos ya visualizado con la experiencia que hemos tenido en las aprobaciones de algunos de los planes ya revisados. Igual, como bien lo comentó el Comisionado Martínez, las observaciones que se hicieron por medio del consejo consultivo, por medio de los operadores a través de asociaciones de instituciones de educación superior o de otras instituciones que nos hicieron saber o del mismo CONAMER a través de la consulta pública que se hizo, en donde nos permitió hacer mejoras significativas a esta regulación, estos lineamientos que pensamos que recoge gran parte de las inquietudes que teníamos.

Y hay que decir otra cosa que también es importante. En estos Planes se ve en paralelo diferentes trámites. O sea, no es de que se tengan que hacer todos los trámites a la vez. O sea, si alguien va a hacer un trámite de aprobación, pues es ese trámite que lo puede hacer y si en caso va a ser la modificación pues se hará la modificación únicamente, no es de que tenga que hacer todos los trámites que están en la regulación. O sea, entonces es uno por uno que podrían hacer y no necesariamente tendrán que hacer todo lo que dice la regulación, que eso es muy importante porque de repente podría confundir que en un trámite, o sea, en el



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

lineamiento se vean que hay muchos trámites para hacer pero no necesariamente se tienen que hacer todos esos trámites, sino que es en paralelo en el caso que sea necesario hacer. Porque hay para aguas profundas, hay para modificaciones, hay para Planes de Desarrollo, hay para Planes de Exploración, hay para algún programa en específico. Entonces aquí se quiso hacerlo de una manera integral para que, según las necesidades del operador, lo pueda realizar. Entonces ese es el punto. Si, Comisionado Pimentel.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Solo aquí creo que vale la pena también decir doctora que en términos del régimen transitorio de estos lineamientos entrarían en vigor, si así se autoriza en esta sesión del Órgano de Gobierno, entrarían en vigor al día siguiente de su publicación y los operadores – y esto es interesante – se podrían ver beneficiados de este nuevo régimen pues de manera inmediata. ¿No? Hay algunos supuestos que tienen que agotar, pero eso me parece que vale la pena destacarlo. No tienen que agotar pues el trámite de autorización de sus planes a la luz de los lineamientos que estaríamos abrogando con la publicación de estos nuevos y eso creo que vale la pena señalarlo también.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Así es, correcto. Si, doctor, vas a contestar algo. ¿No? Ah, por favor.

DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN, DOCTOR ROLANDO DE LASSE CAÑAS.- Nada más también comentar que estos lineamientos centrales para la Comisión y para los operadores tienen muchos cambios, muchísimos cambios en función a los lineamientos que están vigentes y por esa razón es importante creo que mencionar que se han diseñado una serie de talleres para los operadores en el que estamos pensando que se echen a andar en la primera semana de abril tan pronto estén publicados en el Diario Oficial de la Federación con la intención de que podamos explicarle de manera técnica y jurídica todo el contenido en una, dos o tres o cuatro, las sesiones que sean necesarias a los operadores para que



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

puedan manejar y se les puedan resolver todas las dudas que puedan tener en función a estos lineamientos.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Yo me quiero referir a la parte, gracias, a las mejores prácticas internacionales. Creo que el comentario del doctor Moreira en el sentido de esa comparación, cómo se ven los números de nosotros con algunos otros países. No hay una mejor práctica internacional que en lo personal a mí sea mi favorita, ni tengo ningún país tampoco, mi país favorito es México. Pero creo que hay que revisar un poquito lo que pasa en Noruega y en Noruega hay una entidad que se llama Petoro y Petoro se encarga de estar validando todos los planes de extracción de Noruega. Entonces ellos se han convertido en un brazo fundamental para maximizar el valor. Y aquí lo que estamos viendo son números, que si pasamos de 120 a 85 se ve muy bien, pero a lo mejor alguien puede decir que 85 todavía son muchos, pero todo depende de cómo cooperemos los lineamientos y por eso me refería a Petoro. Si la Comisión Nacional de Hidrocarburos fuera el equivalente a Petoro en la forma de organizarse, los planes no los tendríamos, no empezaríamos a analizarlos cuando el operador los tuviera listos, los podríamos estar no validando, pero sí conociendo desde que el operador está haciendo todo el desarrollo del plan, porque también el operador lo que busca es maximizar el valor y lo hace a través del plan.

A nosotros nos llega ya cuando está terminado y entonces en ese momento empezamos a contar días. Pero si tuviéramos algún procedimiento que no está prohibido – lo que no está prohibido, está permitido – en donde pudiéramos ver yacimientos que fueran muy importantes de los operadores y poder estar involucrados en la evolución del plan, pues obviamente cuando llegaran aquí ya tendríamos mucho avanzado y podríamos llegar a tener mucho menor tiempo. Pero bueno, eso es lo que pasa allá en Noruega, ese es el planteamiento. Si nosotros pudiéramos tener esta posibilidad, yo creo que ustedes van a comentar, pues podríamos disminuir muchos de esos días porque el operador les



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

diría es que ustedes tardan hasta 85 días. Le podemos decir, “no vamos a tardar a 85, vamos a tardar 50”.

Esta forma de operar que finalmente es muy reconocida en Noruega porque además ha demostrado agregación de valor a Noruega en cientos de millones de dólares y hay muchos ejemplos en donde Petoro les plantea al operador diferentes posibilidades y eso ha tenido muy buenos resultados. Eso es lo que tendríamos nosotros que hacer aquí en la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Y los números son importantes, pero más importantes van a ser los resultados de que los planes realmente maximicen el valor. Y deberíamos de buscar también el tener estas reuniones más de trabajo antes de que se pudieran llegar a dar los planes, pero también en lo que sigue: modificación de planes. 35 días hábiles podría ser reducido a mucho menor tiempo si estamos enterados de pues cómo están haciendo esa modificación de planes. Y hay modificaciones que pueden ser tan simples como el cambio de un gasto crítico en pozos, pero eso no requiere 35 días, pero necesitaremos estar enterados de qué es lo que están haciendo. Y eso fue un planteamiento de discusión, se acuerdan de las reuniones.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN, MAESTRA FERNÁANDA YLENIA LÓPEZ VILLEGAS.- Y finalmente, si me permite doctor, es importante comentar que el artículo 4 de los lineamientos prevén esta posibilidad. O sea, prevén esta posibilidad para que los operadores soliciten la celebración de audiencias y reuniones de trabajo en cualquier momento y se hace énfasis en que estas audiencias y reuniones se pueden solicitar previo a la fecha de la presentación del plan justo buscando establecer este diálogo que nos permita agilizar el proceso de aprobación del mismo.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Creo que bajo esta postura puede ser mucho menos. Por eso enfatizaba yo es "hasta", "hasta". Porque algún operador por decir, “no, yo no estoy interesado, yo hasta que termine te los mando” y nosotros tenemos que cubrir ciertos tiempos



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

para hacerlo también en calidad. Porque no somos solamente una entidad que le pone un sello a lo que nos mandan, es todo un análisis que tiene que hacerse al interior y es algo bastante complicado, especializado y lo requiere los tiempos. Muchas gracias.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Secretaria Ejecutiva, nos haría el favor de leer la propuesta de acuerdo.”

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó el Acuerdo siguientes:

ACUERDO CNH.E.16.002/19

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos y 13 fracción IV, letra a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó los **Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.**

Asimismo, el Órgano de Gobierno acordó que se lleven a cabo los trámites necesarios para la publicación de los citados lineamientos en el Diario Oficial de la Federación.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:57 horas del día 12 de marzo de 2019, la Comisionada Porres dio por terminada la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria de 2019 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

La presente acta se firma y rubrica al margen de todas sus fojas por los Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva.

Alma América Porres Luna
Comisionada

Néstor Martínez Romero
Comisionado

Sergio Pimentel Vargas
Comisionado

Héctor Moreira Rodríguez
Comisionado

Carla Gabriela González Rodríguez
Secretaria Ejecutiva